



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE POWERLIFTING
Calle San Fidel 103, esquina Gregorio Donas, 28017 Madrid
Web: www.powerhispania.net, e-mail: powerhispania@gmail.com
Facebook: [Powerlifting-España](#), Twitter & Instagram: [powerhispania](#)

ACUERDO de RESPONSABILIDAD por DOPAJE DEPORTISTA - CLUB de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA de POWERLIFTING

REUNIDOS

De una parte el Club Deportivo _____ con domicilio social en _____, con CIF _____, representado por Don _____ en calidad de Presidente, (en adelante el CLUB).

De otra parte Don _____ (en adelante el DEPORTISTA) con NIF _____, mayor de edad, nacido el _____, con domicilio en _____, y afiliado a dicho Club deportivo, integrado en la Asociación Española de Powerlifting (AEP), tanto el Club como el Deportista en calidad de afiliado.

Todas las partes, reconociéndose la capacidad legal y necesaria para el otorgamiento del presente contrato,

MANIFIESTAN

- I. El interés común por fomentar la práctica deportiva del Powerlifting de acuerdo a las estipulaciones de la *WORLD ANTI-DOPING AGENCY* (WADA en adelante), agencia mundialmente reconocida en el ámbito del dopaje y la lucha contra el mismo.
- II. Que tienen conocimiento de las sustancias que la WADA considera nocivas para la práctica deportiva en general y del Powerlifting en particular, así como aquellas sustancias prohibidas y que, por tanto, darían positivo en un test antidopaje realizado de acuerdo a la normativa de la WADA. Para ello, se facilitará al Deportista por parte del Club del que sea miembro, así como por parte de la AEP, información acerca de cuáles son las referidas sustancias dopantes, cuyo listado actualizado puede ser siempre consultado en el sitio web oficial de la WADA, <https://www.wada-ama.org/>. La AEP cumplirá también con su obligación de informar al respecto con la reseña de antidopaje presente en el sitio web de la AEP, a día de la firma del presente contrato <http://www.powerhispania.net/>.
- III. Que el Deportista se compromete a no consumir ninguna sustancia dopante, que de positivo en un control antidopaje, de acuerdo al reglamento de la WADA en aras de fomentar una práctica deportiva igualitaria y honesta sin el uso de sustancias prohibidas por la WADA.
- IV. Que el Deportista acepta someterse a los controles antidopaje, en competición y fuera de competición, con o sin previo aviso, para los que sea requerido tanto por parte de la AEP, EPF como IPF, de acuerdo al reglamento de las mismas y la normativa de la WADA. En caso de disconformidad, el Deportista podrá ejercer las acciones previstas en dicha reglamentación.
- V. Que el Deportista se compromete a asumir el coste económico de una posible multa impuesta por los organismos sancionadores competentes en materia antidopaje, en el caso de violaciones de la normativa antidopaje vigente, abonando el importe de dicha multa en la forma y plazos establecidos por este organismo, dado que en los

puntos I, II, III, manifiesta conocer las sustancias prohibidas por la WADA, aceptar que se le practiquen los controles que se consideren pertinentes, así como su interés por la práctica deportiva igualitaria y honesta

- VI. Que la cuantía económica de la multa puede variar en función del organismo sancionador competente que la imponga y que el Deportista asumirá la multa económica que le corresponda, sin menoscabo de otras acciones disciplinarias que estipulen los reglamentos de las asociaciones o federaciones a las que esté afiliado el Deportista, en el caso de violación de la normativa antidopaje vigente.
- VII. Que el presente acuerdo tiene validez mientras el Deportista esté afiliado a la AEP y en particular para todas aquellas competiciones en las que el Deportista participe como miembro, afiliado, o por parte de la AEP, IPF o EPF.
- VIII. Que las sanciones en materia antidopaje acarrearán la desposesión de los títulos deportivos o récords que pudiera ostentar el sancionado, desde la fecha en la que se determine que hubo la violación de la normativa antidopaje. Siguiendo esta línea jurídica, la AEP considerará que todo atleta firmante asume posibles revisiones de analíticas al igual que se hacen en otros deportes. En ningún caso la tardanza en los procedimientos conllevará una exención de responsabilidad por lo cual la firma de este acuerdo implica la aceptación de futuros controles antidopaje realizados sobre muestras tomadas en el pasado, así como los que se encuentren en curso de controles pasados.
- IX. El Deportista podrá presentar recurso en caso de disconformidad ante la AEP según lo dispuesto en el Reglamento interno además de las demás acciones contempladas en las normativas y leyes sobre antidopaje vigentes.

En prueba de conformidad, y para que conste, firman las partes en la fecha y lugar señalados.

En _____ a _____ de _____ del _____

Firma del DEPORTISTA

Firma del representante del CLUB